

R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-**2021-00460-00**
ACCIONANTE: BERNARDA PIMIENTO LIZARAZO
Correo: fundapen12@hotmail.com
ACCIONADO: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB
Correo: notificaciones.judiciales@amb.gov.co info@amb.gov.co
info.catastro@amb.gov.co
VINCULADO: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.
Correo: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 28 de julio de 2021 y repartida a este despacho 28 de julio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00460-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 28 de julio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00460-00
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por BERNARDA PIMIENTO LIZARAZO, y en contra de la entidad AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB- por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio la Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

De otro lado, de la revisión de las pretensiones de la accionante, se tiene que en la SEGUNDA PRETENSION, menciona la siguiente:

PRIMERO: Sírvanse señor Juez, amparar **LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD Y LOS DEMÁS QUE ESTÁN SIENDO VULNERADOS O AMENAZADOS**, por parte de la pasiva **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, que de manera inmediata proceda a **DEVOLVERME EL SALDO** existente en mi cuenta de ahorro individual, junto con sus frutos y rendimientos hasta la fecha en que haga dicho desembolso.

RAZONES

Por tanto se requiere a la accionante, para que en el termino de uno (1) dia contado a partir de la notificacion de la presente providencia, proceda a aclarar lo pretendido en la presente accion constitucional.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.



Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por BERNARDA PIMIENTO LIZARAZO, y en contra de la entidad AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -AMB- por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso e igualdad.

SEGUNDO: vincular de oficio la Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

TERCERO: REQUERIR a la accionante, para que en el termino de uno (1) dia contado a partir de la notificacion de la presente providencia, proceda a aclarar lo pretendido en la presente accion constitucional.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR la copia de la demanda de tutela y los anexos a la dirección de correo reportados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

395ea616536b02394a4d0c4692f809e0a05a407305f312b29b41acfcbb3ba381

Documento generado en 28/07/2021 03:56:51 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>